

*Subvención por incorporación como socia trabajadora o de
trabajo de la persona formada:*

Aplicando los criterios establecidos en el artículo 27 apartados 2 y 3 de la ORDEN EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo (modificada por Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo),

los importes a solicitar serían los siguientes dependiendo del supuesto:

IMPORTE SIN INCREMENTOS	6.916,32
IMPORTE CON INCREMENTOS	
MUJER	7.262,14
MUJER VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO	8.645,40
MUNICIPIO MENOS DE 5.000 HABITANTES	7.262,14
MUJER Y MUNICIPIO MENOS 5.000 HB	7.607,95
MUJER V.V.G Y MUNICIPIO MENOS 5.000 HAB	8.991,22

*Cálculos realizados aplicando la base mínima de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 2022.